

RESUMEN GACETARIO

N° 3767

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 167 Martes 31-08-2021

ALCANCE DIGITAL N° 171 31-08-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.639

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMOS N°5263/OC-CR y N°5264/OC-CR PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FISCAL II Y EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL Y RESTAURAR EL CRECIMIENTO, ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

EXPEDIENTE N° 22.632

LEY PARA LA CREACIÓN DE LA ZONA DE ECONOMÍA FAMILIAR, SOLIDARIA Y COMUNITARIA DE PEÑAS BLANCAS DEL CANTÓN DE LA CRUZ Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DENTRO DEL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE CORREDOR FRONTERIZO NORTE

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RE-0054-IE-2021 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) PARA LA FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2021

POR TANTO LA INTENDENCIA DE ENERGÍA RESUELVE:

I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

c. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
-colones por litro-

Producto	Precio sin IVA/ transporte	IVA por transporte ⁽³⁾	Precio con IVA/transporte ⁽⁴⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	738,99	1,66	741,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	716,72	1,66	718,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	586,99	1,66	589,00
Keroseno ⁽¹⁾	497,32	1,66	499,00
Av-Gas ⁽²⁾	1013,68	0,00	1014,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	553,89	0,00	554,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020). respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 (ET-026-2020).

⁽³⁾ Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

⁽⁴⁾ Redondeado al colón más próximo.

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+click)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.616

LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 20, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 DE LA LEY N.º 7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DE 30 DE ABRIL DE 1998

EXPEDIENTE N.º 22.635

REFORMA DE LA LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, LEY N.º 8634, DE 23 DE ABRIL DE 2008, PARA INCLUIR REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISMO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO RECTOR

EXPEDIENTE N.º 22.637

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS DE SAN PEDRO DE BARVA

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECTRIZ N° 006-2021

SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS DIRECTRICES N° 0012-2020 Y N° 001-2021 DE LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MIENTRAS SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS NUEVOS CORAC.

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO N° 017-MOPT

INTEGRAR COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, AL SEÑOR TOMAS FIGUEROA MALAVASSI

- MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

DOCUMENTOS VARIOS

- HACIENDA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMAS DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES
- VARIACION DE PARAMETROS
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSPECCIÓN DE RIESGOS CONTRA LA SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO PARÁ PARA EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

MODIFICAR EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y AMPLIACIÓN FISCALIZACIÓN DE OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRA Y PERMISOS DE DEMOLICIÓN EN EL CANTÓN DE CARRILLO, GUANACASTE.

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

REGLAMENTO PARA USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA PARA EL CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN DE ACUERDO AL ARTICULO 218 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
- MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES
- MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA
DE COSTA RICA

(Cédula Jurídica 3 007045287)

Asamblea General Extraordinaria N° 127-2021

Modalidad Virtual

(18 de setiembre 2021)

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, convoca a todos(as) sus agremiados(as) a la Asamblea General Extraordinaria N° 128 -2021, a celebrarse el sábado 18 de setiembre del 2021, en Modalidad Virtual*, mediante el “Sitio Web del Colegio” y una “Plataforma de Transmisión Virtual”, en primera convocatoria a las 8:00 a.m. De no encontrarse presente el quórum de ley, se procederá a sesionar, en segunda convocatoria, a las 9:00 a.m, con los colegiados/as presentes en la plataforma habilitada para llevar a cabo este espacio.

(*). En virtud de que la Asamblea se realizará de forma Virtual, se les invita a conocer el proceso de participación, paso a paso, a través del siguiente link;
https://psicologiacr.com/sdm_downloads/guia-de-uso-asamblea-virtual/

Para consultas referentes al proceso que deben seguir, pueden escribir al correo soporte@psicologiacr.com

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
2. Directrices para la discusión y el ordenamiento del debate.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación de los acuerdos del acta N°126-2021.
5. Discusión y aprobación de la Reforma al Reglamento de la Revista Costarricense de Psicología.
6. Elección de sustituto del miembro titular del Tribunal Electoral. (Periodo 18 de setiembre del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022).
7. Elección de puestos de suplencias del Tribunal Electoral. (Periodo 21 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2022).

(*) Los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad. — Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Presidente. — (IN2021578270).

● AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 167 DE 31 DE AGOSTO DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 173-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 180-2017, DENOMINADA “MODELO DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS.”

CIRCULAR N° 177-2021

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA CIRCULAR N° 88-2021 RESPECTO DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO AGRARIO DE PUNTARENAS, SEDE JICARAL. (PROCESOS NO CONTENCIOSO)

CIRCULAR N° 162-2021

ASUNTO: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES NACIONALES PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.

CIRCULAR N° 165-2021

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD USO DEL MÓDULO DE PASE A FALLO, EXPLICATIVO DE USO Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REPORTE DE PASE A FALLO Y OBLIGATORIEDAD DE USO DE LA MEJORA DE VOTO AUTOMÁTICO.

CIRCULAR N° 172-2021

ASUNTO: SE DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR N° 133-2021 Y SE MANTIENE LA VIGENCIA DE LA CIRCULAR N° 198-2013 Y SUS REITERACIONES EN LAS CIRCULARES N° 177-2015, 162-2018 Y 146-2019; HASTA TANTO SEAN VALORADAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS.

CIRCULAR N° 168-2021

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE USO DEL LIBRO DE PASE A FALLO Y DE REPARTO AUTOMÁTICO DE ASUNTOS NUEVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

CIRCULAR N° 186-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR NÚMERO 256-2014, DENOMINADA “LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PAGO DE HONORARIOS, DE LAS PERSONAS AUXILIARES DE LA JUSTICIA.”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-012068-0007-CO promovida por Allam Francisco Astorga Gatgens, Álvaro Antonio Sagot Rodríguez contra los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 11 del Decreto Ejecutivo N° 39838-MINAE de 27 de junio de 2016, publicado en el Alcance N° 140 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 153 de 10 de agosto de 2016 y el artículo 7º, incisos l) y m) del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE de 11 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 66 de 07 de abril de 2015, por vulnerar el derecho proclamado en el artículo 50 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-017783 de las doce horas quince minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete que el artículo 1º del decreto ejecutivo N-39838 °MINAE solamente permite la intervención controlada, por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, en aquellos ecosistemas de humedal en los que: a) no han sido declarados parte del Patrimonio Natural del Estado; b) no están incluidos en áreas silvestres protegidas; y c) no han sido incluidos en la Lista Ramsar. Asimismo, deberá entenderse que esa intervención se podrá hacer sólo si se da el previo estudio técnico que así lo autorice y que determine que tal intervención de esos humedales no provoque el deterioro y la eliminación de esos ecosistemas.

El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y considera que la acción debe ser declarada con lugar por violación al principio de reserva legal en cuanto, aun para aquellos ecosistemas de humedal mencionados, donde se permitiera la intervención controlada por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, debe existir de previo una ley que así lo habilite, no pudiendo entenderse dicha habilitación por la simple existencia de un decreto ejecutivo.

Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Notifíquese.»
San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C.N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576269).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-005330-0007-CO promovida por Laura María Ramírez Ulate contra el artículo 430 inciso 4) del Código de Trabajo y la jurisprudencia, en razón de la materia, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se ha dictado el voto número 2021-017203 de las nueve horas quince minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Estese la parte accionante a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia N° 2021-8539 de las 11:16 horas del 28 de abril de 2021.»

San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576270).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 20-021402-0007-CO promovida por Gary Douglas Stewart Postel, Hacienda Ciruelas SP S. A., contra la Ley N°9610 del 17 de octubre de 2018, “Modificación de límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el desarrollo del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras”, por estimar que lesiona el artículo 45 de la Constitución Política, así como el procedimiento establecido en el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el principio de seguridad jurídica, se ha dictado el voto número 2021-017245 de las doce horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción en cuanto a la alegada violación del artículo 45 de la Constitución Política y del artículo 208 bis– hoy 234 bis– del Reglamento de la Asamblea Legislativa. En cuanto al principio de seguridad jurídica debe estarse a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2020-0013836 de las 15:30 horas del 22 de julio de 2020. El Magistrado Cruz Castro pone nota para consignar que, salvó el voto en la sentencia número 2020-013836 por la violación a los principios precautorio, no regresión en materia ambiental, irreductibilidad y objetivación de la tutela ambiental; además pone nota sobre el artículo 208 bis (hoy 234 bis). La Magistrada Garro Vargas salva el voto parcialmente y declara con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto de la alegada violación del artículo 45 de la Constitución Política. Notifíquese.-« Expediente N° 20-021402-0007-CO.

San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576271).

ASUNTO: Consulta Judicial

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:
SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Consulta Judicial que se tramita con el número 21-004578-0007-CO promovida por Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia mediante la resolución de las 10:40 horas del 7 de enero de 2021, dictada en el expediente número 19-000322-1113-LA-9, en lo referente a la constitucionalidad del artículo 23 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Grecia, se ha dictado el voto número 2021-012670 de las once horas treinta minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se evacua la consulta judicial en el sentido que el artículo 23 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Grecia resulta inconstitucional, en lo que se indica, anulándose en consecuencia: 1) La frase “o renuncia voluntaria al puesto”. 2) El inciso “d) El auxilio de cesantía se pagará sin límite de años ”en cuanto excede el parámetro de doce años que esta Sala ha estimado razonable como tope por concepto de cesantía. El Magistrado Salazar pone nota. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia con autoridad de cosa juzgada material o por consumación de los hechos por ser material y técnicamente irreversibles. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese al Juzgado consultante, a la Municipalidad de Grecia y al Ministerio de Trabajo.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576276).